



ARTÍCULO 29.- La Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la Dependencia encargada de proponer, promover y realizar en el Municipio programas y proyectos educativos, deportivos de fomento económico, para el desarrollo integral de la familia, la juventud, la asistencia social y la tenencia regular de la propiedad, a fin de contribuir a lograr una mejor y más digna calidad de vida para todos los habitantes del Municipio. Tiene como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:

A) De Desarrollo Social

- I. Promover e integrar a las personas en condiciones de pobreza o vulnerabilidad al proceso de desarrollo;
- II. Promover y Fortalecer los valores cívicos, el sentido de pertenencia a la comunidad y el vínculo social entre los sampetrinos;
- III. Administrar y mantener en buenas condiciones los bienes muebles e inmuebles municipales destinados a las actividades educativas, deportivas, de fomento económico, para el desarrollo integral de la familia, la asistencia social, la juventud y demás que correspondan a los servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- IV. Promover la participación de la comunidad a través de la formación de grupos de trabajo, en los que se fomenten y desarrollen los valores humanos; y
- V. Promover, administrar y coordinar los eventos especiales del Presidente Municipal, en el área de su competencia.

Se deroga.

B) De Educación

- I. Fomentar los valores cívicos y el uso de bibliotecas, a través del aprovechamiento de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas a través de la promoción de la lectura, la investigación y consulta de información por la comunidad sampetrina;
- II. Promover, en coordinación con otras unidades administrativas, la rehabilitación de los espacios utilizables en las escuelas, cuando existan recursos disponibles, ya sean Municipales, Estatales o Federales;
- III. Se deroga.
- IV. Reconocer anualmente la labor realizada por los maestros de las instituciones educativas existentes en el Municipio;
- V. Difundir programas y campañas, cursos o pláticas orientados a promover, entre los niños y jóvenes, en las escuelas o en la comunidad, el conocimiento de los efectos nocivos del consumo de drogas, el abuso del consumo de bebidas alcohólicas y el consumo del tabaco, en coordinación con otras áreas administrativas;
- VI. Asesorar y gestionar los trámites necesarios para el otorgamiento de becas a estudiantes de escasos recursos o alumnos destacados académicamente;
- VII. Mantener actualizado el acervo bibliográfico de las bibliotecas y equiparlas debidamente con programas educativos que permitan el uso de la tecnología informática; y,
- VIII. Vincular a instituciones y personas físicas o morales que deseen implementar actividades particulares.
- IX. Impulsar entre la población una educación integral; y



- X. Fomentar prácticas educativas en sustentabilidad que impulsen un mejor desarrollo personal y del entorno.

C) De Deporte

- I. Determinar y organizar Delegaciones que representen oficialmente al Municipio en competencias cívicas, deportivas intermunicipales, estatales y nacionales e internacionales;
- II. Promover y ejecutar programas, proyectos y acciones deportivas para toda la comunidad.
- III. Se deroga.
- IV. Gestionar el uso o comodato a favor de la Administración Pública Municipal, de equipamiento privado, de instalaciones y escuelas deportivas para brindar un mejor servicio a la comunidad. En su caso, gestionar ante la autoridad competente la adquisición o arrendamiento de bienes necesarios para la prestación de los servicios al público;
- V. Otorgar reconocimientos a deportistas destacados que participen en eventos estatales, nacionales e internacionales; y,
- VI. Desarrollar y promover la práctica de las diferentes disciplinas deportivas entre todos los sectores de la población;
- VII. Propiciar la capacitación permanente de los preparadores deportivos que instruyen a los deportistas sampetrinos;
- VIII. Acondicionar y equipar los espacios deportivos destinados por el Ayuntamiento para uso de los sampetrinos;
- IX. Vincular a las autoridades, instituciones y sociedad civil para el fomento del deporte en el municipio; y
- X. Supervisar y formular, en coordinación con otras dependencias municipales, la realización de eventos deportivos en la vía pública dentro del territorio municipal.

D) De Productividad y Fomento Económico

- I. Promover en el ámbito estatal, nacional e internacional, los atractivos turísticos y las ventajas competitivas del Municipio para beneficio de la comunidad;
- II. Promover y fomentar, en coordinación con las autoridades estatales y federales competentes, la atracción de inversiones y la generación de empleos en el Municipio;
- III. Elaborar programas que impulsen a la comunidad en el desarrollo de actividades económicas proporcionando apoyos, asesoría profesional, promoción, espacios y herramientas que los inicien en el sector económico como microempresarios o pequeños empresarios;
- IV. Se deroga.
- V. Promover el acercamiento y fácil acceso a los sampetrinos al Internet y las tecnologías de información y comunicación, a través de los kioscos cibernéticos, que son centros especializados de formación y consulta;
- VI. Diseñar, promover e implementar programas y procesos para la formación integral de las personas de todos los sectores del Municipio, en cuanto a las tecnologías de información y comunicación; y,
- VII. Coordinar con las áreas administrativas correspondientes, los recursos asignados a los Kioscos Cibernéticos; así como la recaudación de los ingresos propios de estos centros; y
- VIII. Coordinar las relaciones institucionales entre el Gobierno Municipal y la comunidad empresarial asentada en el Municipio, procurando la realización de programas, proyectos y acciones conjuntos para elevar la competitividad y la generación de más y mejores empleos.



E) Derogada

F) De Estudios y Proyectos

- I. Coordinar y asesorar a las Dependencias adscritas a la Secretaría en la planeación y ejecución de sus programas y proyectos.
- II. Colaborar con las áreas administrativas de la Secretaría en la implementación de programas que fomenten la mejora organizacional, la calidad y la mejora continua; los que se deberán poner a consideración de la Secretaría de Administración;
- III. Proponer, informar y facilitar a la Secretaría de Administración los mecanismos necesarios para la medición del desempeño de los programas y proyectos de las áreas adscritas a la Secretaría; y
- IV. Proporcionar a la Secretaría del Ayuntamiento la información necesaria para la mejor ejecución de la comunidad interinstitucional.

G).- Del Desarrollo Integral de la Familia

- I. Apoyar el desarrollo integral de la familia y de la comunidad del Municipio;
- II. Atender, en establecimientos Municipales que presten servicios de asistencia social, a la comunidad en general;
- III. Conforme a lo que disponga el Reglamento Interior que en su oportunidad se emita, realizar acciones formativas, preventivas e informativas dirigidas a la comunidad y en especial a las personas sujetas a asistencia social, para lograr su integración comunitaria, superación personal, capacitación, apoyar su economía familiar y mejorar su calidad de vida;
- IV. Colaborar con la Autoridades Municipales a dar atención y apoyo a las víctimas de desastres;
- V. Realizar programas preventivos, educativos y formativos en coordinación con otras autoridades e instituciones públicas y privadas, para combatir la desintegración familiar derivada de la violencia;
- VI. Proporcionar los servicios funerarios indispensables a personas sin recursos
- VII. Establecer programas de apoyo físico y psicológico a las víctimas de maltrato doméstico y abuso sexual;
- VIII. Se deroga.
- IX. Implementar programas, proyectos y acciones orientadas a apoyar a las madres trabajadoras, que permitan a sus hijos un desarrollo integral, el fortalecimiento de la familia y de la comunidad;
- X. Coordinar, atender e incrementar el trabajo del voluntariado en beneficio de los grupos vulnerables de la comunidad;
- XI. Establecer e incrementar las relaciones interinstitucionales y con la comunidad, con el fin de conseguir recursos económicos o en especie que permitan que los programas de asistencia comunitaria se realicen con programas de eficiencia, eficacia y economicidad; y
- XII. Coordinarse con las diversas instancias asistenciales del Gobierno del Estado para llevar a las personas de escasos recursos los beneficios de los programas sociales que tiendan a dotarlos de la alimentación elemental.

H).- Derogado